



Resolución Directoral Regional

N° 597-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 19 JUL. 2018



VISTO: El expediente de registro N° 8368, fecha 28 de noviembre del 2017, presentado por apoderado de la empresa pesquera artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., armador de la embarcación pesquera artesanal RODAS V con matrícula CO-23138-CM, solicita desistimiento del permiso de pesca artesanal en el extremo del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) otorgado a dicha embarcación pesquera artesanal.

CONSIDERANDO:

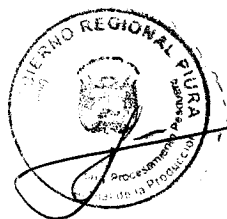
Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, el Artículo 191° de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Artículo 200° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento, Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Que, con Escrito de Registro N° 8368, del 28 de noviembre de 2017, el señor JOSE CESAR ALEJANDRO TORANZO NORIEGA, identificado con DNI N° 09145002, domiciliado en Av. La Molina N° 2830, Interior S-11, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, apoderado de la empresa pesquera artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., armador de la embarcación pesquera artesanal "RODAS V", de matrícula CO-23138-CM, con Arqueo Bruto 26.12 y Arqueo Neto 7.43 con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, solicita desistimiento del permiso de pesca artesanal en el extremo del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) otorgado a dicha embarcación pesquera artesanal;

Que, con Resolución Directoral N° 122-2006-GRP-420020-100, de fecha 25 de octubre de 2006, se otorga Permiso de Pesca al armador DOMINGO RODAS S.A., para operar la embarcación pesquera artesanal "RODAS V", de matrícula CO-23138-CM, con Arqueo Bruto 26.12 y Arqueo Neto 7.43 con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 304-2013-GRP-DRP-DR, de fecha 25 de noviembre de 2013, se acepta la renuncia a la extracción de los recursos hidrobiológicos Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus) y se modifica la Resolución Directoral N° 122-2006-GRP-420020-100, que otorgó el Permiso de Pesca al armador DOMINGO RODAS S.A., para operar la embarcación pesquera artesanal "RODAS V", de matrícula CO-23138-CM, exceptuando la extracción de los recursos hidrobiológicos antes mencionados;

Que, con Resolución Directoral N° 213-2014-PRODUCE/DGCHD, de fecha 07 de marzo de 2014, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo otorga a favor de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C. con R.U.C. N° 20523470095, permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera artesanal "RODAS V", de matrícula CO-23138-CM, con Arqueo Bruto 26.12 y Arqueo Neto 7.43 con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, para la extracción de los recursos hidrobiológicos Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus) para consumo humano directo; cuya vigencia queda supeditada al cambio del titular autorizado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 166-2015-GRP-DRP-DR, de fecha 07 de octubre de 2015, se aprueba el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal "RODAS V", de matrícula CO-23138-CM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	DOMINGO RODAS S.A.	EMPRESA PESQUERA ARTESANAL COSTA DEL SOL S.A.C.

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto el recurso Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) y Merluza (Merluccius gayi peruanus);

Que, con OFICIO N° 1600-2018-GRP-420020-100-400, fecha 09 de abril de 2018, la DIREPRO Piura, comunica a la empresa que para proceder a la cancelación del permiso de pesca artesanal otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 166-2015-GRP-DRP-DR, de fecha 07 de octubre de 2015, debe presentar la siguiente documentación: Copia de Certificado de matrícula actualizada; el mencionado oficio fue recepcionado el día 11 de abril de 2018, en el domicilio de la administrada, a través del cual, se le da un plazo 5 días hábiles, para que presente la documentación solicitada y/o observada, sin que hasta la fecha haya levantado las observaciones comunicadas; ha transcurrido más de 30 días, de acuerdo al Artículo 191° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Artículo 200° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado, se configura el abandono de procedimiento iniciado a través del Escrito de Registro N° 8368, del 28 de noviembre de 2017;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 38-2018-GRP-420020-400 de fecha 12 de julio del 2018, que recomienda declarar EN ABANDONO la solicitud del señor CESAR ALEJANDRO TORANZO NORIEGA, apoderado de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., armador de la embarcación pesquera "RODAS V", de matrícula CO-23138-CM, con Arqueo Bruto 26.12 y Arqueo Neto 7.43, con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³; de acuerdo a lo establecido en El Artículo 191° del 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Artículo 200° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado;

Que mediante Informe N° 200-2018/AL-DIREPRO de fecha 13 de julio del 2018, Asesoría Legal Concluye y Recomienda: Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de Desistimiento del permiso de pesca artesanal en el extremo del recurso anchoqueta y anchoqueta blanca iniciado por la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C. para la embarcación pesquera "RODAS V" de matrícula CO-23138-CM;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en mérito a las facultades





Resolución Directoral Regional

Nº 597 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 19 JUL. 2018

conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de desistimiento del Permiso de Pesca Artesanal aprobado mediante Resolución Directoral Nº 122-2006-GRP-420020-100, de fecha 25 de octubre de 2006, iniciado por el señor CESAR ALEJANDRO TORANZO NORIEGA, apoderado de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., armador de la embarcación pesquera "RODAS V", de matrícula CO-23138-CM, con Arqueo Bruto 26.12, Arqueo Neto 7.43 y con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al armador señor JOSE CESAR ALEJANDRO TORANZO NORIEGA y transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Industrial, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitánias y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Inge. GUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura